



Chivay, 29 de mayo del 2023.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

#### VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de mayo de 2023, Informe N° 012-2023-OREC-CHIVAY/MPC, emitido por la Oficina de Registro de Estado Civil; sobre la Ordenanza que exonera a costo el Pago De Derecho De Tramite De Matrimonio Civil, para la realización de la actividad Matrimonio Civil Comunitario – 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal; 9.) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponde;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, indica; “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley”;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, manifestando lo siguiente; “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”;

Que, el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, indica que; conforme a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195 y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el numeral 45 del Texto Único de Procedimientos Administrativos –T.U.P.A. de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Caylloma, establece como pago de tramitación de matrimonio civil el monto de S/. 229.80 Soles;

Que, el Informe N° 012-2023-OREC-CHIVAY/MPC de fecha 26 de abril de 2023, el jefe de la OREC-MPC, solicita a este se apruebe el proyecto de; “Ordenanza Que Exonera A Costo Del Pago De Derecho De Tramite De Matrimonio Civil, Para La Realización De La Actividad Matrimonio Civil Comunitario – 2023”, de modo que disponga la exoneración de S/ 229.80 (Doscientos veintinueve con 80/100 soles) correspondiente al derecho de pago, pago de



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

derecho de matrimonio civil, para cuyo efecto sea el de facilitar la celebración del matrimonio civil a parejas de bajos recursos económicos inherentes a la Jurisdicción de la Provincia de Caylloma, considerando se exonere el pago por cada pareja de contrayentes, con carácter excepcional a ser aplicable desde el 18 de mayo hasta el 15 de junio del presente año; resaltando que la Oficina de Registro Civil, realizara un evento denominado "Matrimonio Civil Comunitario - 2023" en la Provincia de Caylloma, dicho evento se llevara a cabo el día sábado 17 de junio de 2023;

Que, el Informe Legal N° 200-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 11 de mayo de 2023, en la parte de conclusiones señala que "Por cuanto a lo antecedido corresponde **APROBAR** proyecto de; "Ordenanza Que Exonera A Costo Del Pago De Derecho De Tramite De Matrimonio Civil, Para La Realización De La Actividad Matrimonio Civil Comunitario - 2023", de modo que disponga la exoneración de S/ 229.80 (Doscientos veintinueve con 80/100 soles) correspondiente al derecho de pago, pago por derecho de matrimonio civil, considerando en esta se exonere el pago por cada pareja de contrayentes, con carácter excepcional a ser aplicable desde el 18 de mayo hasta el 15 de junio del presente año; (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA QUE EXONERA A COSTO CERO DEL PAGO DE DERECHO DE TRAMITE DE MATRIMONIO CIVIL, PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023.

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA QUE EXONERA A COSTO CERO EL PAGO DE DERECHO DE TRAMITE DE MATRIMONIO CIVIL PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2023**, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y se disponga la exoneración de S/ 229.80 (Doscientos veintinueve soles con 80/100 soles), por concepto de pago de derecho de matrimonio civil, exonerándose el pago por cada pareja de contrayentes, la cual estará vigente desde el 18 de mayo hasta el 15 de junio de 2023, por las consideraciones expuestas en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil realice los actos administrativos y de administración necesarios en coordinación con las áreas competentes, para la ejecución de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación del presente acuerdo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Asuntos Sociales Y Comunales, y a la Oficina de Registro Civil para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la Publicación de la presente Ordenanza Municipal el en Portal de Transparencia de la Entidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Abog. Verónica Huanqui Ccopa  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Lic. Alfonso Mamani Quispe  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú  
Telf.: 054-531023 - 531306  
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma  
municaylloma@municaylloma.gob.pe